



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## DIPUTACIÓN PERMANENTE.

### HONORABLE ASAMBLEA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley de la LIX Legislatura, recibió para su estudio y dictamen la iniciativa de Decreto presentada por el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, para que celebre un contrato de comodato con la Asociación Alzheimer de Tampico-Madero, A.C.

Con el interés de contribuir en el desahogo de la actividad legislativa propia de este Honorable Congreso, la Diputación Permanente procedió al análisis y valoración del expediente de referencia, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 62, fracción II, de las Constitución Política del Estado; por los artículos 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafos 1 y 2, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, presentando nuestra opinión para su discusión, votación y aprobación, en su caso, en términos del siguiente:

### DICTAMEN

La acción legislativa planteada en la iniciativa de referencia implica el despliegue del proceso legislativo del que se encuentra provisto el Congreso del Estado para realizar una de sus funciones básicas; que es actualizar el marco jurídico de la entidad. Es decir, proceder al estudio y análisis de la propuesta, emisión del dictamen correspondiente y posterior discusión y votación en el Pleno.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

Este ejercicio de la actividad parlamentaria que en los periodos ordinarios de sesiones requiere de la participación de las comisiones ordinarias de dictamen, durante los recesos se desarrolla mediante la actuación de la Diputación Permanente, que como órgano de representación, queda facultada para ejercer funciones de dictaminadora sobre los asuntos que pendientes y los recibidos, permaneciendo reservadas al Pleno las subsiguientes etapas del proceso legislativo.

Como punto de partida cabe señalar que este Honorable Congreso del Estado, es competente para legislar en la materia, en concordancia con las atribuciones que le es competente para resolver en definitiva la acción jurídica intentada, de conformidad con el artículo 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado, que le otorga facultades a este Poder Legislativo para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley.

La presente iniciativa se hace consistir en que el Ayuntamiento de Tampico, solicita de este Congreso del Estado su autorización para celebrar un contrato de comodato con la Asociación Alzheimer de Tampico-Madero, A.C.

Refiere el promovente que mediante escrito dirigido al Ayuntamiento en fecha 18 de febrero de 2005, signado por la Presidenta, Secretaria y Tesorera, respectivamente, de la Asociación Alzheimer de Tampico-



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Madero, A.C., se manifiesta la necesidad de que Tampico cuente con un centro de día para ayudar a los familiares que tengan un enfermo al cual le puedan dar albergue, motivo por el cual solicitaron un terreno en donación para la construcción de dicho centro, con el objeto de promover el bienestar biológico, psicológico y social de los pacientes con alzheimer, y a la vez dar apoyo y orientación a los familiares, promover e impulsar la investigación de todo tipo, orientada a encontrar la causa y curación de la enfermedad.

El ayuntamiento, previa visita por parte del personal asignado a la Dirección de Obras Públicas, determinó la viabilidad de ceder una porción de terreno a favor de la Asociación Alzheimer de Tampico-Madero, A.C., y que además, el proyecto que la citada institución pretende edificar cuenta con los planes en materia de desarrollo urbano con que este municipio cuenta.

Que el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, es legítimo propietario de un bien inmueble ubicado en el Circuito Interior Norte del Fraccionamiento Colinas de San Gerardo, compuesto por una superficie de 1,000.00 metros cuadrados (mil metros cuadrados), identificándose con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 50.00 metros lineales, con propiedad municipal; al Sur en 50.00 metros lineales, con Jardín de Niños; al Oriente en 20.00 metros lineales, con Circuito Interior Norte; al Poniente en 20.00 metros lineales, con propiedad municipal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

A su iniciativa el promovente remitió los siguientes documentos que justifican su solicitud:

1.- Certificación del Acta de Cabildo de la sesión número 9, de fecha 21 de abril del año en curso, en la que se aprobó por unanimidad la solicitud para la celebración de un contrato de comodato por un periodo de 20 años con la Asociación Alzheimer de Tampico-Madero, A.C., previa autorización del Congreso del Estado.

2.- Contrato de Donación número 3362, de fecha 27 de septiembre de 1994, que celebran por una parte la Empresa "Gruman Bienes Raíces, S.A de C.V.", representada en este acto por su administrador el C. José E. Manrique Villarreal, como Donante y por la otra parte el C. Fernando Azcárraga López, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, como Donatario; llevado ante el Notario Público número 5, Lic. José Juan Rodríguez de León, con ejercicio en Tampico; en él se consigna la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el bien inmueble en mención, cuya inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra bajo los siguientes datos: Sección I, Número 4505, Legajo 91, del Municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 29 de enero de 1997.

3.- Copia del acta constitutiva de la "Asociación Alzheimer de Tampico-Madero, A.C., al efecto se remitió el protocolo notarial realizado ante el Licenciado Oscar José Casanova Sánchez, Notario Público Número 8,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

con ejercicio en Tampico, Tamaulipas, cuyo trámite se efectuó el 12 de abril de 2002. La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra bajo los siguientes datos: Sección VI, Número 88, Legajo 6-002, de fecha 10 de junio del año 2002, del municipio de Tampico, Tamaulipas.

4.- Avalúo Pericial emitido por la Dirección de Catastro Municipal, en el que se consigna el valor catastral del predio en mención, así como manifiesto de propiedad del inmueble susceptible de realizar el comodato.

5.- Documentación relativa al objeto de la Asociación Alzheimer de Tampico-Madero, A.C., consistente en la explicación del servicio social que presta.

6.- Plano de localización con las medidas y colindancias del predio en cuestión.

7.- Fotografías del bien inmueble que se pretende entregar en comodato.

8.- Oficio de fecha 18 de febrero del año de 2004, dirigido al Presidente Municipal de Tampico, Tamaulipas, firmado por la Presidenta, Secretaria y Tesorera de la Asociación Alzheimer de Tampico-Madero, A.C., mediante el cual solicita se les done un terreno para la construcción de un Centro de Día para ayudar a familiares que tengan un enfermo con alzheimer.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

El acto jurídico que se pretende realizar amerita la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 58, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad de este Poder Legislativo la autorización para la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del estado y de los municipios conforme a la ley.

Asimismo, el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, establece que se requiere del acuerdo de por lo menos dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento para la celebración de contratos cuyo término exceda de un año sin la aprobación del Congreso.

En ese sentido, las disposiciones legales señaladas encuentran el debido cumplimiento a sus requisitos y formalidades, toda vez que el Cabildo de Tampico aprobó en la sesión de fecha 21 de abril del año en curso, que se efectuara el contrato de comodato contando con el voto en pro de la totalidad de los integrantes del órgano edilicio.

Por otra parte, el Código Civil para el Estado de Tamaulipas, dispone en su artículo 1826 que el comodato es un contrato por el cual uno de los contratantes concede gratuitamente el uso de un bien, y el otro contrae la obligación de restituirlo individualmente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por lo antes expuesto y tomando en consideración que se cumplen con los requerimientos necesarios para celebrar dicho contrato de comodato, esta Diputación Permanente considera procedente el presente y propone la aprobación del Pleno del siguiente:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, PARA QUE CELEBRE UN CONTRATO DE COMODATO CON LA ASOCIACIÓN ALZHEIMER DE TAMPICO-MADERO, A.C.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, para que celebre un Contrato de Comodato con la Asociación de Alzheimer de Tampico-Madero, A.C., respecto de un área de terreno con superficie de 1,000.00 metros cuadrados (mil metros cuadrados), identificándose con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 50.00 metros lineales, con propiedad municipal; al Sur en 50.00 metros lineales, con Jardín de Niños; al Oriente en 20.00 metros lineales, con Circuito Interior Norte; al Poniente en 20.00 metros lineales, con propiedad municipal, ubicado en el Circuito Interior Norte del Fraccionamiento Colinas de San Gerardo, para que se construya un Centro de Día por parte de la Asociación de Alzheimer de Tampico-Madero, A.C., con vigencia de 20 años, en la inteligencia de que si por alguna circunstancia se llega a cambiar el uso o destino del predio en comodato se revertirá en forma automática al R. Ayuntamiento de Tampico, quien podrá darle el uso que éste determine.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalice las acciones a efecto de concretar el contrato de comodato respectivo con la Asociación de Alzheimer Tampico-Madero, A.C.. El contrato que se suscriba lo remitirá al Congreso del Estado para su conocimiento, y proveerá su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

**ARTICULO TERCERO.-** El Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, podrá rescindir el contrato en los términos de la ley de la materia, en virtud del plazo o si el comodatario variara el uso del inmueble objeto del contrato.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTICULO UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los cinco días del mes de julio del año dos mil cinco.

**DIPUTACION PERMANENTE**

**Presidente**

**Dip. José Francisco Rábago Castillo.**

**Secretario**

**Secretario**

**Dip. José Gudiño Cardiel.**

**Dip. Alejandro Antonio Sáenz Garza.**

*Recaído a la iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, para que celebre un contrato de comodato con la Asociación Alzheimer de Tampico-Madero, A.C.*